



Referencia:	2023/18X/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
SECRETARÍA.	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 12 DE MAYO DE 2023.

En la villa de Mazarrón y en la Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 12 de mayo de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Gaspar Miras Lorente	Alcalde - Presidente
D. Ginés Campillo Méndez	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Plácida Gómez Fernández	Segundo Teniente de Alcalde
D. Tomás Ureña Aznar	Tercer Teniente de Alcalde
D. Miguel Ángel Peña Martínez	Cuarto Teniente de Alcalde
D. José María Moreno García	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Raquel Raja Robles	Sexto Teniente de Alcalde
D. Fulgencio Gallego García	Secretario Accidental

OTROS ASISTENTES:

Dña. Concepción Aparicio Bernabé	Concejala
----------------------------------	-----------

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Referencia: 2023/18X/SESJGL.

Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión número 17, celebrada con carácter ordinario por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día cinco de mayo de dos mil veintitrés.

Repartido a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 17, celebrada con carácter ordinario el día cinco de mayo de dos mil veintitrés, se **ACUERDA** por unanimidad su aprobación.

2. BIENESTAR ANIMAL.

Referencia: 2023/3461Q.

Propuesta de la concejala delegada de bienestar animal, para conceder licencia municipal para la tenencia de animal potencialmente peligroso.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671772756120402 en https://sede.mazarron.es
--



“Vista.- La solicitud realizada por D. Billal Khatimi Sánchez, con DNI 58450788-Z, para la concesión de Licencia para la tenencia del siguiente animal potencialmente peligroso.

Especie, raza: American Staddodshire/labrador; Nombre: Tairon; Fecha de nacimiento: 18/08/2018; sexo: macho; color: marrón; Código de identificación: 981098106748736.

Visto.- Que en el Certificado del Registro Central de Penados, NO CONSTAN, antecedentes penales relativos al interesado.

Visto.- El informe de la responsable del negociado de Bienestar Animal, donde dice que la interesada reúne los requisitos para poder obtener la licencia solicitada.

Considerando.- Lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y en el RD 287/2002, de 22 de marzo por el que se desarrolla la mencionada Ley.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder licencia a D. Billal Khatimi Sánchez, con DNI 58450788-Z, para la tenencia del animal potencialmente peligroso con Código nº 981098106748736.

SEGUNDO.- Indicar al interesado, que deberá presentar anualmente en la concejalía de Bienestar Animal, el seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que pueden ser causados por el animal, por una cuantía superior a 120.000 €.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado asimismo, a los negociados de policía local y bienestar animal que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

3. BIENESTAR ANIMAL.

Referencia: 2023/3475F.

Propuesta de la concejala delegada de bienestar animal, para conceder licencia municipal para la tenencia de animal potencialmente peligroso.

“Vista.- La solicitud realizada por D. Billal Khatimi Sánchez, con DNI 58450788-Z, para la concesión de Licencia para la tenencia del siguiente animal potencialmente peligroso.

Especie, raza: American staffodshire/labrador; Nombre: Yako; Fecha de nacimiento: 01/10/2014; sexo: macho; color: negro; Código de identificación: 981098106771216.

Visto.- Que en el Certificado del Registro Central de Penados, NO CONSTAN, antecedentes penales relativos al interesado.

Visto.- El informe de la responsable del negociado de Bienestar Animal, donde dice que el interesado reúne los requisitos para poder obtener la licencia solicitada.

Considerando.- Lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y en el RD 287/2002, de 22 de marzo por el que se desarrolla la mencionada Ley.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder licencia a D. Billal Khatimi Sánchez, con DNI 58450788-Z, para la tenencia del animal potencialmente peligroso con Código nº 981098106771216.

SEGUNDO.- Indicar al interesado, que deberá presentar anualmente en la Concejalía de Bienestar Animal, el seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que



pueden ser causados por el animal, por una cuantía superior a 120.000 €.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado asimismo, a los negociados de policía local y bienestar animal que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

4. CENTRO ATENCIÓN TEMPRANA.

Referencia: 2023/3562W.

Propuesta del concejal delegado de política social, para dejar sin efecto la aprobación del anterior borrador del “Convenio de colaboración entre el IMAS y este Ayuntamiento” y aceptar el texto del nuevo borrador, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana en el municipio de Mazarrón.

“Visto.- Que se ha recibido en este Ayuntamiento modificación del borrador del Convenio mencionado, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana, en el municipio de Mazarrón. Dado que al IMAS no le ha sido posible completar la tramitación del borrador de convenio anterior (de fecha 10/04/2023), se les hace necesario que aceptemos el nuevo borrador de fecha 09/05/2023; donde se hacen las modificaciones oportunas en cuanto a fechas de inicio y finalización de dicho convenio, principalmente, por este motivo quedaría sin efecto la aprobación del borrador anterior.

Visto.- Que este convenio tiene la finalidad de satisfacer las necesidades de atención temprana de la población infantil menor de seis años, con alteraciones en su desarrollo o riesgo de padecerlas, su familia y su entorno.

Visto.- Que el presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de junio de 2023 hasta el 31 de mayo de 2027.

Visto.- Que el procedimiento de liquidación y pago será mensual, y se regula en la cláusula Novena del mismo.

Visto.- Que el número de sesiones a convenir será de 46.612 (período de vigencia del convenio), siendo el número máximo anual de sesiones de 11.653.

Visto.- Que en la cláusula “OCTAVA: *Financiación. Cuantía Convenio*” se especifica en el punto B que: “*La cuantía máxima a la que podría ascender el convenio será de 1.566.163,20 €. El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313F.260.10, código proyecto 51243, conforme al siguiente desglose:*

Ejercicio presupuestario/ Periodo	Nº sesiones	Importe	Coste del servicio
2023 (de 1/06/2023 a 30/11/2023)	5.295	33,60	177.912,00 €
2024 (de 1/12/2023 a 30/11/2024)	11.653	33,60	391.540,80 €
2025 (de 1/12/2024 a 30/11/2025)	11.653	33,60	391.540,80 €
2026 (de 1/12/2025 a 30/11/2026)	11.653	33,60	391.540,80 €
2027 (de 1/12/2026 a 31/05/2027)	6.358	33,60	213.628,80 €
TOTAL	46.612	33,60	1.566.163,20” €

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671772756120402 en <https://sede.mazarron.es>



Visto.- Que este Convenio establece en su cláusula “*SEXTA: Personal*”, “el personal mínimo con el que contará el CDIAT, especificando que *“Adicionalmente, el equipo de atención temprana podrá contar con otros perfiles profesionales con una titulación universitaria oficial, cuando se considere adecuado para dar una mejor respuesta a las necesidades de las niñas y los niños y sus familias, siempre que ello no suponga prescindir de alguno de los perfiles profesionales establecidos”*”.

Visto.- Que nuestra entidad local es competente para la prestación de servicios sociales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2003 de 10 de abril.

Visto.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón se encuentra debidamente inscrita en el Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, con el número: C028079105.

Visto.- Que existe Autorización Administrativa de Funcionamiento de fecha 29/12/2021 y de duración ILIMITADA, para la actividad “C011 CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA/SEPAP DEFINITIVA”, con RCSS 20040729.

Considerando.- Que el órgano competente para la autorización y aceptación de los compromisos que se redactan en el presente convenio es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía–Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la aprobación del anterior borrador de “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, y el Ayuntamiento de Mazarrón para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana en el municipio de Mazarrón”, que se aprobó en Junta de Gobierno Local de 21 de abril de 2023, con número de resolución: 2023000484.

SEGUNDO.- Aceptar el texto del nuevo borrador de “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, y el Ayuntamiento de Mazarrón para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana en el municipio de Mazarrón”.

TERCERO.- Aceptar que la cuantía máxima a la que podrá ascender este Convenio, será de 1.566.163,20 €.

CUARTO.- Mantener los compromisos que se especifican durante la duración de dicho Convenio de Colaboración.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Sr. Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Dese traslado de este acuerdo a la Consejería de familia e Igualdad de oportunidades, así como a los negociados municipales de intervención y al centro de desarrollo infantil y atención temprana, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

5. CENTRO LOCAL DE EMPLEO.

Referencia: 2022/11588G.

Propuesta de la concejala delegada de empleo y formación, para aprobar la contratación de un técnico docente para la impartición de un curso en competencias clave en matemáticas.

“Visto.- El expediente de referencia para la contratación de un técnico docente para



la realización de un curso en competencias matemáticas, para ejecutar una subvención otorgada por el SEF por un valor de 9994,31 euros.

Visto.- El informe de necesidad del responsable de servicio, que obra en el expediente donde se indican las características del personal a contratar.

Visto.- Que no se dispone de Bolsa de trabajo acorde con las características del puesto.

Considerando.- El informe de la Intervención municipal para la contratación de un Técnico de A2 que consta en el expediente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la contratación de un técnico docente para ejecutar la subvención concedida para la impartición de 120 horas en competencias clave en matemáticas.

Segundo.- Solicitar candidatos al SEF con las siguientes características:

Prescripciones de los formadores.

Los formadores deberán reunir los requisitos de titulación y de competencia docente.

Titulación requerida.

El formador deberá contar al menos con alguna de las titulaciones siguientes:

- Título oficial de Grado, Licenciatura o diplomatura en el ámbito matemático.

Competencia docente requerida.

Para acreditar la competencia docente, el formador deberá acreditar una experiencia profesional como docente de al menos 600 horas, en los últimos 10 años, o estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Estarán exentos de acreditar la competencia docente, quienes posean algunos de los requisitos contemplados en el artículo 13.1, apartados a) y b) del RD 34/2008 de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

Tercero.- Dar cuenta al negociado de personal, que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

6. CENTRO LOCAL DE EMPLEO.

Referencia: 2023/350V.

Propuesta de la concejala delegada de empleo y formación, para la contratación de un técnico docente para la impartición de un curso en competencias clave en lengua castellana.

“Visto.- El expediente de referencia para la contratación de un técnico docente para la realización de un curso en competencias en lengua castellana, para ejecutar una subvención otorgada por el SEF por un valor de 9994,31 euros.

Visto.- El informe de necesidad del responsable de servicio, que obra en el expediente donde se indican las características del personal a contratar.

Visto.- Que no se dispone de Bolsa de trabajo acorde con las características del puesto.

Considerando.- El informe de la Intervención municipal para la contratación de un Técnico de A2 que consta en el expediente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la contratación de un técnico docente para ejecutar la subvención concedida para la impartición de 120 horas en competencias clave en Lengua castellana.

Segundo.- Solicitar candidatos al SEF con las siguientes características:

Prescripciones de los formadores:



Los formadores deberán reunir los requisitos de titulación y de competencia docente.

Titulación requerida:

El formador deberá contar al menos con alguna de las titulaciones siguientes:

- Título oficial de Grado, Licenciatura o diplomatura en el ámbito de Lengua Castellana.

Competencia docente requerida.

Para acreditar la competencia docente, el formador deberá acreditar una experiencia profesional como docente de al menos 600 horas, en los últimos 10 años, o estar en Posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Estarán exentos de acreditar la competencia docente, quienes posean algunos de los requisitos contemplados en el artículo 13.1, apartados a) y b) del RD 34/2008 de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

Tercero.- Dar cuenta al negociado de personal, que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

7. COMERCIO.

Referencia: 2023/4063C.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para aceptar el cambio de titularidad del puesto nº 170, con una ocupación de 6 metros, para la venta de ropa, en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón.

“**VISTA.-** La instancia presentada por D. Jerónimo Muñoz Vargas, con DNI ***8767**, en la que expone que como titular del puesto nº 170, con una ocupación de 6 metros, para la venta de ropa, en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón, solicita cambio de titularidad del mismo a favor de D. Pablo Muñoz Fernández, con DNI ***9134**, igualmente solicita la devolución de la fianza depositada en su día en el negociado de intervención.

CONSIDERANDO.- El artículo 15 de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón.

VISTOS.- Los informes del Jefe de Recaudación y del Jefe del Servicio de Recaudación en vía ejecutiva, en los que hacen constar que se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento y con la Agencia Tributaria.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 9 de mayo de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar el cambio de titularidad del puesto nº 170, con una ocupación de 6 metros, para la venta de ropa, en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón a favor de D. PABLO MUÑOZ FERNÁNDEZ.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución de la fianza depositada y su compensación en el importe que resulte concurrente según el negociado de intervención a D. Jerónimo Muñoz Vargas.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese igualmente a la oficina municipal de recaudación, y a los negociados de intervención y de comercio”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



8. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/8555D.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para requerir documentación para adjudicación del contrato del servicio de "Limpieza del Centro Municipal de personas mayores, Centro de Día de personas con discapacidad intelectual y Unidad de alzhéimer".

"Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada "SARA" del servicio de "Limpieza del Centro Municipal de personas mayores, Centro de Día de personas con discapacidad intelectual y Unidad de alzhéimer", por importe de 203.012,98 € IVA incluido (167.779,32 € de principal y 35.233,66 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 335.558,64 €.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 26 de abril de 2023 en la que, atendiendo a los criterios para la adjudicación del contrato señalados en la cláusula II.16. del PCAP que rige la contratación, se formula propuesta de adjudicación del contrato del servicio de "Limpieza del Centro Municipal de personas mayores, Centro de Día de personas con discapacidad intelectual y Unidad de alzhéimer", a favor de LIM AIS, SOC. COOP, durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, en la cantidad de la cantidad de 121.464 € de principal y 25.507,44 € de IVA, lo que suma un total de 146.971,44 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido 99,50 puntos.

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 26 de abril de 2023 por la que se propuso la adjudicación del contrato del servicio de "Limpieza del Centro Municipal de personas mayores, Centro de Día de personas con discapacidad intelectual y Unidad de alzhéimer", a favor de LIM AIS, SOC. COOP, durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, en la cantidad de de 121.464 € de principal y 25.507,44 € de IVA, lo que suma un total de 146.971,44 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido 99,50 puntos.

Segundo.- Requerir a LIM AIS, SOC. COOP., con CIF F30882237, para que, en el plazo de los diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, bastantado por el Ayuntamiento de Mazarrón, (para lo que será necesario hacer efectiva una tasa de 10 €) junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula I.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender



todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

5) Justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

6) Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 6.073,20 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

7) Declaración responsable de protección de menores.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato.

Dese traslado al contratista y a los negociados municipales de contratación y tesorería”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

9. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/8648X.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para requerir documentación para adjudicación del contrato de los servicios de “Redacción de la modificación puntual estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, número 76, en el ámbito del Área A-05-07 El Saladillo”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada “SARA, de los servicios de “Modificación Puntual Estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, número 76, en el ámbito del Área A-05-07 “El Saladillo”, por importe de 344.057,92 € IVA incluido (284.345,39 € de principal y 59.712,53 € de IVA), durante cuarenta y ocho meses.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 12 de abril de 2023 en la que, atendiendo a los criterios para la adjudicación del contrato señalados en la cláusula I.6. del PCAP que rige la contratación, se formula propuesta de adjudicación del contrato de los servicios de “Modificación Puntual Estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, número 76, en el ámbito del Área A-05-07 “El Saladillo”, a favor de Ingenieros Consultores Técnicos en Medio Ambiente, S.L.-EOS Project Management, SL, durante cuarenta y ocho meses, en la cantidad de 224.921,64 € de principal y 47.101,25 € de IVA, lo que suma un total de 271.392,89 €.

Asimismo se compromete a:

Incremento en la composición del equipo mínimo exigido:

PROFESIONALES	COMPROMISO	
	SI	NO
2 Arquitectos	SI	
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	SI	
Geógrafo/Topógrafo/especialista en sistemas de información geográfica	SI	
Técnico M. Ambiente	SI	
Abogado	SI	
Titulado superior en Economía/Geografía Urbana/Paisajismo	SI	

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671772756120402 en <https://sede.mazarron.es>



Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 12 de abril de 2023 por la que se propuso la adjudicación del contrato de los servicios de “Modificación Puntual Estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, número 76, en el ámbito del Área A-05-07 “El Saladillo”, a favor de Ingenieros Consultores Técnicos en Medio Ambiente, S.L.-EOS Project Management, S.L., durante cuarenta y ocho meses, en la cantidad de 224.921,64 € de principal y 47.101,25 € de IVA, lo que suma un total de 271.392,89 €.

Asimismo se compromete a:

Incremento en la composición del equipo mínimo exigido:

PROFESIONALES	COMPROMISO	
	SI	NO
2 Arquitectos	SI	
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	SI	
Geógrafo/Topógrafo/especialista en sistemas de información geográfica	SI	
Técnico M. Ambiente	SI	
Abogado	SI	
Titulado superior en Economía/Geografía Urbana/Paisajismo	SI	

Segundo.- Requerir a UTE Ingenieros Consultores Técnicos en Medio Ambiente, S.L.-EOS Project Management, S.L., para que, en el plazo de los diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Escritura de Constitución de UTE Ingenieros Consultores Técnicos en Medio Ambiente, S.L.-EOS Project Management, S.L.

2) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, bastantado por el Ayuntamiento de Mazarrón, (para lo que será necesario hacer efectiva una tasa de 10 €) junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula I.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

5) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

6) Justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671772756120402 en <https://sede.mazarron.es>



último recibo. En ambos supuestos se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

7) Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 11.246,08 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

8) Justificante de disponer de un seguro de responsabilidad civil por importe de 500.000 €.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato.

Dese traslado al contratista y a los negociados municipales de contratación y tesorería”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

10. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/10517Z.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para declarar desierto el expediente de contratación del suministro de “Mantenimiento base de datos corporativa ORACLE”.

“Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, del suministro de “Mantenimiento base de datos corporativa ORACLE”, por importe de 5001,18 € IVA incluido (4.133,21 € de principal y 867,97 € de IVA), durante un año con posibilidad de prórroga de otro año.

Valor estimado del contrato: 8.266,42 €.

Visto que en la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de abril de 2023, se acordó aprobar el mencionado expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria; el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirán en la contratación; disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, autorizar el gasto y solicitar oferta a la mercantil ORACLE IBÉRICA, S.R.L., por ser la propietaria de los derechos de exclusiva de la aplicación que se quiere mantener; publicar el oportuno anuncio de licitación en el perfil del contratante “Plataforma de Contratación del Estado” con el contenido contemplado en el Anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato.

Visto que con fecha 17 de abril de 2023 fue enviada notificación a través de la Plataforma de Contratación del Estado “Perfil del Contratante” a ORACLE IBÉRICA, S.R.L., cuyo plazo de presentación de ofertas finalizaba el día 2 de mayo de 2023, a las 23:59 horas.

Visto que ha transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado proposición alguna.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero: Declarar desierto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, del suministro de “Mantenimiento base de datos corporativa ORACLE”, ya que no se ha presentado proposición alguna.

Segundo: Iniciar un nuevo expediente de licitación, incorporando la documentación del presente expediente.

Dese traslado de este acuerdo a los negociados municipales de contratación, intervención e informática”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



11. CULTURA.

Referencia: 2023/4122X.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para aprobar la adjudicación de contrato menor de servicios para la producción audiovisual y la campaña de comunicación y publicidad de la Gala del día de la Región de Murcia.

“Desde la Concejalía de Cultura se quiere llevar a cabo la realización de la Gala del Día de la Región de Murcia en 2023 en la localidad de Mazarrón, junto con la producción audiovisual de La 7 Región de Murcia. La Gala del Día de la Región de Murcia es uno de los eventos más importantes del año en nuestra comunidad autónoma, y es un momento en el que se reúnen autoridades, personalidades destacadas y ciudadanos para celebrar los logros y avances de nuestra Región, en este caso, se celebra el 41 aniversario de la aprobación del Estatuto de Autonomía. Esta celebración es una oportunidad para destacar la identidad y los valores de la Región y consolidar la identidad de la misma, favoreciendo el desarrollo y bienestar de la comunidad, durante la gala se entregan varias distinciones y premios en diferentes categorías, como la cultura, el deporte, la ciencia, la investigación, y el emprendimiento.

Este evento constituye una de las actividades con mayor resonancia televisiva que se celebra a lo largo del año, siendo seguida por miles de espectadores de la Región, por ello, ser anfitrión supone un beneficio en la proyección para nuestro Municipio. Además, para amenizar dicha gala se realizan actuaciones artísticas y musicales para celebrar y resaltar la diversidad cultural de la región, de esta forma se reconoce y premia el trabajo y esfuerzo de aquellos que han contribuido a su desarrollo y progreso. Por todo ello, y para garantizar el éxito de este evento, se requiere contar con el servicio que nos ofrece “La 7 Región de Murcia” para la producción y coordinación de dicho evento, encargándose de la planificación y ejecución de la gala, la contratación artística y todas las necesidades técnicas y de gestión oportunas de los invitados al evento. El servicio incluye la campaña de comunicación y publicidad para dar la máxima difusión que ofrece como medio de comunicación La 7, dado que es la principal televisión de canal autonómico público de la Región de Murcia, por esta razón esta cadena tiene una gran presencia, haciendo llegar el contenido a una audiencia más amplia y diversa.

Por otro lado, La 7 como medio de comunicación realizara el correcto patrocinio antes y después de la gala, teniendo una gran presencia y haciendo llegar el contenido a una audiencia más amplia y diversa, se incluye una cobertura en directo del evento, generando así el interés de la misma, ya que permite ofrecer un análisis y perspectiva detallados sobre el desarrollo del evento, dando contenido exclusivo al espectador.

VISTO.- El informe de necesidad.

VISTA.- La existencia de crédito mediante el AD nº 2023.2.0006727.000.

VISTO.- El informe jurídico.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

1º.- Aprobar la adjudicación del presente contrato menor de servicios a CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES, SLU, CIF B18911651, por importe de 17.545,00 IVA incluido.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de hacienda y cultura.

3º.- Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que contra resulten procedentes”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



12. DEPORTES.

Referencia: 2023/2585Z.

Propuesta del concejal delegado de deportes, para considerar cumplida la obligación de justificación de subvención concedida.

“Visto.- Que en fecha 13 de febrero de 2023, se firmó convenio de colaboración para la concesión de subvención con destino al siguiente club deportivo:

Entidad	CIF	Importe justificado	Importe concedido
Federación Motonáutica de la Región de Murcia	V30623847	25.591,32 €	10.000,00 €

Visto.- Que por parte del beneficiario de la subvención se ha presentado la documentación justificada de la subvención concedida en los términos establecidos.

Visto.- El informe favorable de intervención.

Visto.- El informe del técnico municipal sobre la justificación de la subvención concedida del citado club deportivo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 03/05/2023, con nº de referencia 2023/35 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

1º) Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida a la **Federación Motonáutica de la Región de Murcia, con CIF V-30623847**, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2º) Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que contra que resulten procedentes.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de intervención y deportes, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

13. DEPORTES.

Referencia: 2023/4011Z.

Propuesta del concejal delegado de deportes, para autorizar y disponer gasto para Programa Driza Unidad didáctica de vela.

“**VISTA.-** La necesidad de adjudicar el Contrato menor de servicios para “Programa Driza Unidad Didáctica de vela para todos los centros escolares de 6º primaria y 4º secundaria, durante los meses de abril y mayo 2023”.

VISTO.- El presupuesto presentado por el Club Actividades Náuticas Grimpola, con CIF G30866974, por importe de 9.950 € (9.950 € de principal y 0,00 € correspondientes al IVA exento según la ley 37/92 art. 20 de 28/12/92).

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2023-10-340-22609 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado la AD con nº 2023.2.0006713.000.

Visto.- El informe jurídico.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor del Club Actividades Náuticas Grimpola, con CIF G30866974, para programa “Driza Unidad Didáctica de vela para todos

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671772756120402 en <https://sede.mazarron.es>



los centros escolares de 6º primaria y 4º secundaria, durante los meses de abril y mayo 2023”, por importe de (9.950 € de principal y 0,00 € correspondientes al IVA exento según la Ley 37/92 art. 20 de 28/12/92), con cargo a la partida 2023-10-340-22609.

SEGUNDO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

14. DEPORTES.

Referencia: 2023/4149Z.

Propuesta del concejal delegado de deportes, para aprobar prórroga de convenio de colaboración para el desarrollo de actividades organizadas de carácter náutico en el ejercicio 2023.

“VISTO.- El expediente 2022/7853C que recoge el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 9 de diciembre de 2022, donde se acordó la aprobación de un nuevo convenio de colaboración con el Club de Regatas Mazarrón CIF G30866974, con vigencia hasta el 31 de diciembre 2022, prorrogable 1 año hasta 2023, así como la concesión de una subvención nominativa anual por importe de 8.000 € al Club de Regatas Mazarrón para el desarrollo de actividades organizadas de carácter náutico en todas sus modalidades para la expansión de este deporte en Mazarrón.

VISTO.- Que con fecha 14 de abril 2023 con nº expediente 2689ª, se aprobó en Junta de Gobierno Local la justificación del convenio del ejercicio 2022.

VISTO.- Que con fecha 3 de mayo 2023, con registro entrada 8968, se solicita por parte del Club de Regatas Mazarrón la prórroga del convenio.

VISTO.- El informe emitido por el departamento de Deportes.

VISTA.- La voluntad e interés por ambas partes de continuar la colaboración.

VISTA.- La fiscalización conforme del Interventor municipal con cargo a RC 2023.2.0006737.000 del ejercicio respectivo 2023 en la partida 2023.10.341.48039 con carácter de subvención nominativa.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

1º.- Aprobar la prórroga del convenio de colaboración entre el Club de Regatas Mazarrón y este Ayuntamiento y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello.

2º.- Aprobar el reconocimiento y liquidación de la obligación de pago de la subvención del ejercicio 2023 por un importe de 8.000 € al Club de Regatas Mazarrón comprometido en el citado convenio de colaboración.

3º.- Dar cuenta el presente acuerdo a los negociados de intervención y deportes.

4º.- Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

15. DEPORTES.

Referencia: 2023/4358Q.

Propuesta del concejal delegado de deportes, para autorizar la celebración de actividad deportiva Marcha Ciclo Turística con motivo de las Fiestas del Barrio San Isidro 2023.



“VISTO.- El escrito de fecha 24 de abril de 2023, registro de entrada nº 8323, presentado por la Comisión de Fiestas del Barrio de San Isidro, con domicilio c/ Ermita con esquina San Juan 30860 Puerto de Mazarrón, donde solicita permiso para la celebración de una Marcha Ciclo-turista como actividad de las fiestas de San Isidro, a celebrar el próximo sábado 20 de mayo de 2023, a partir de las 10:00 horas, con salida del Barrio de San Isidro hasta Las Gredas de Bolnuevo, ida y vuelta.

VISTO.- Que por esta concejalía de deportes, se estima conveniente para nuestro municipio la celebración de un evento de estas características, sabiendo que se considera una marcha ciclo-turista actividad no competitiva y programada dentro de las Fiestas del Barrio de San Isidro.

VISTO.- El informe por el departamento de la policía local de Mazarrón favorable, no siendo una prueba de carácter competitivo, deberán respetar las normas de tráfico que afecten en el recorrido, tales como señalización, prohibido rebasar los vehículos policiales que darán cobertura al evento.

VISTA.- La solicitud por parte de Cruz Roja y Protección Civil, como preventivo para las incidencias que puedan ocurrir durante la actividad deportiva.

CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Autorizar la celebración del evento anteriormente mencionado, para el sábado 20 de mayo de 2023.

2º) Comuníquese este acuerdo a la Comisión de Fiestas del Barrio de San Isidro, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de policía local y deportes, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

16. DESARROLLO LOCAL.

Referencia: 2022/3233T.

Propuesta de la concejala delegada de desarrollo local, para aprobar el pago de tutorías del Programa de primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas (PEX 2022).

“Visto.- Que el 27/10/2022 el Ayuntamiento de Mazarrón recibe Resolución de concesión y pago de subvención por importe de 65.507,76 €, para la contratación de un (1) Formador y (1) Técnico de tributos dentro del Programa de primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas, convocatoria 2022.

Visto.- Que con fecha 31/12/2022 se selecciona a Ana Cristina Sánchez Fernández como Formadora y a José Antonio Vera Sánchez como Técnico Gestión Tributaria.

Visto.- Que con fecha 09/12/2022 se aprueba en Junta de Gobierno nombramiento de Elisa Martínez Cotes como tutora de la formadora y a Pascual Morenilla Zamora tutor del Técnico de tributos, según consta en expediente certificado.

Visto.- El informe de la técnico del programa.

Considerando.- El informe de Intervención de expediente de generación de crédito 2022-3-462-13100.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago de tutorías a los siguientes trabajadores:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671772756120402 en <https://sede.mazarron.es>



- Elisa Martínez Cotes: Total 645 €.
- Pascual Morenilla Zamora: Total 645 €.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado de personal, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

17. EDUCACIÓN.

Referencia: 2023/1266Y.

Propuesta de la concejala delegada de educación, para aprobar realización de programa de Medidas Alternativas a la Expulsión en Centros de secundaria públicos del municipio.

“El ABSENTISMO, según el Plan Municipal de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar, quedaría definido como *“la Falta de asistencia, frecuente o continuada, del alumnado menor de edad que curse las enseñanzas de la educación básica, a los centros docentes donde se encuentre escolarizado, sin motivo que lo justifique y consentida o propiciada por los padres, madres o tutores legales o por voluntad del propio alumno. Serán consideradas absentismo escolar las faltas de asistencia injustificadas cuando superen el 20% del total de las jornadas o sesiones lectivas mensuales. (Programa PRAE)”*.

Considerando que entre los objetivos genéricos y específicos del Plan Municipal de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar se encuentra “Prevenir los casos de absentismo escolar mediante la realización de proyectos, actuaciones y medidas desde los ámbitos educativo, social y familiar que potencien la escolarización del alumnado, la asistencia al centro educativo y la participación activa en el propio proceso educativo”.

Considerando que desde los órganos colegiados competentes en la materia como son: las Comisiones Técnicas de Absentismo y la Comisión municipal de Absentismo Escolar, se nos ha demandado la necesidad de contar con un programa de medidas alternativas a la Expulsión.

Considerando que el Ayuntamiento de Mazarrón, no dispone de recursos humanos necesarios para la ejecución de este proyecto, se hace necesaria la ejecución del programa a través de un contrato menor.

Visto.- El informe jurídico emitido por el Secretario General, D. Jesús López López.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Aprobar la realización del programa de Medidas Alternativas a la Expulsión que se llevará a cabo en los meses comprendidos de mayo a diciembre en el ejercicio 2023, conforme a lo establecido en el Pliego Técnico y a las indicaciones de los Servicios Técnicos Municipales.

Segundo.- Adjudicar la realización del programa a la empresa unipersonal Lucía Carrasco García con NIF 23260067-Y, por un importe total de 16.390,00 € IVA INCLUIDO (14.900,00 € de principal y 1490,00 € de IVA, (10%)).

Reconociendo la obligación con cargo a la partida 2023-8-320-22609 y con AD 2023.2.0007095.000, por ser la mejor oferta presentada a la licitación de las tres propuestas recibidas, por un importe total de 23,50 euros la hora de principal, más el 10,00 % de IVA 2,35 euros, con un total por hora de 25,85 €, conforme a lo establecido en el pliego de necesidad de fecha 02 de mayo 2023.

Tercero.- Consta en el expediente informe jurídico favorable por parte del Secretario General de la Corporación.



Cuarto.- La adjudicataria remitirá factura mensual de los servicios prestados mediante su presentación en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Mazarrón o a través de la plataforma FACE, en el que se incluirá el informe de conformación por el equipo directivo o el equipo de orientación y una memoria de actuación del mes en curso.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo al negociado de educación que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

18. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2023/4467X.

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000087F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 385.239,83 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000089F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 64.848,41 euros.

3.- Pago justificado factura nº. 2358 de fecha 30 de marzo de 2023 de importe 13.310,00 euros "Actuación orquesta La Mundial Show" día 17 de marzo de 2023, del proveedor Carver Espectáculos, S.L. con NIF B30754022.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

19. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2023/4468B.

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019 por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671772756120402 en <https://sede.mazarron.es>



forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Visto.- Que por la Intervención municipal se ha certificado la existencia de crédito para la atención de los gastos relacionados.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.0000088F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 22.434,37 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.0000090F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 4.259,02 euros.

3.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.0000091F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 9.076,92 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

20. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2023/4487F.

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gastos, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000092F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 59.347,21 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

21. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2021/580H.

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para estimar reclamación de responsabilidad patrimonial.



“Visto el estado actual del expediente 2021/580H, iniciado a solicitud de Don IBAN CORBACHO ALMAGRO, sobre reclamación de Responsabilidad Patrimonial.

Considerando el informe jurídico del instructor Jesús Ribas Garriga, de fecha 26 de abril del 2023:

“ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que con fecha 10 de octubre de 2018 se presenta ante el Registro General del Ayuntamiento con número de registro de entrada 13911, una reclamación de Don IBAN CORBACHO ALMAGRO, derivado de Responsabilidad Patrimonial por los daños personales causados en su vehículo, marca Audi, modelo A3 con matrícula 3050 BBZ, en la Calle Cabo Cope del Puerto de Mazarrón a consecuencia de LA EXISTENCIA DE UN BACHE CON UNA PROFUNDIDAD CONSIDERABLE, el día 8 de febrero de 2018, que le ocasionó la explosión de la rueda del vehículo, levantándose informe por parte de la Policía Local de Mazarrón de fecha 8 de febrero de 2018, con número de registro 2397/2018.

SEGUNDO.- Que el pasado 22 de octubre de 2018 se incoa procedimiento de responsabilidad patrimonial, admitiéndose a trámite mediante Decreto de la Alcaldía número 1761/2018, de la misma fecha, y nombrándose instructor a Don LUIS MOYA MENA.

TERCERO.- Que en fecha 29 de octubre de 2020 mediante Decreto de la Alcaldía de la misma fecha se ordenó el cambio de instructor nombrándose al efecto a Doña ANA BELÉN RUBIRA GARCÍA.

CUARTO.- Que en fecha 21 de enero de 2021 mediante Decreto de la Alcaldía de la misma fecha se ordenó el cambio de instructor nombrándose al efecto a Don JESÚS RIBAS GARRIGA.

QUINTO.- En la solicitud de reclamación de responsabilidad patrimonial se adjunta peritación efectuada por Don José Griñán Martínez, de fecha 14 de febrero de 2018 en la que se indica que el importe de la reparación de la rueda asciende a la cantidad de DOSCIENTOS OCHO EUROS Y NOVENA Y CINCO CÉNTIMOS (208,95 €) valoración que fue aceptada por el primer instructor del procedimiento.

No consta en el expediente que se presentaran documentos o justificaciones distintos de los obrantes en el mismo.

- Los artículos 65 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Los artículos 32 a 35 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- El régimen jurídico de la reclamación deducida por el actor está contenida en el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la responsabilidad directa de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, remitiéndose a lo dispuesto en la legislación general sobre responsabilidad administrativa, que viene constituida por los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La responsabilidad patrimonial de la Administración se configura en nuestro ordenamiento jurídico como una responsabilidad directa y objetiva, que obliga a aquélla a indemnizar toda lesión que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes o derechos, siempre que sea con secuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; teniendo en cuenta que no todo daño que produzca la Administración es indemnizable, sino tan sólo los que merezcan la consideración de lesión, entendida, según la doctrina y jurisprudencia, como daño antijurídico, no porque la conducta de quien lo causa sea contraria a derecho, sino porque el perjudicado no tenga el deber jurídico de soportarlo,



por no existir causas de justificación que lo legitimen.

Para que el daño sea indemnizable, además, ha de ser real y efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas; debe incidir sobre bienes o derechos, no sobre meras expectativas; debe ser imputable a la Administración; y, por último, debe derivarse, en una relación de causa a efecto, de la actividad de aquélla, correspondiendo la prueba de la concurrencia de todos estos requisitos al que reclama, salvo que la Administración alegue como circunstancia de exención de su responsabilidad la fuerza mayor, en cuyo caso es a ella a quien, según reiterada jurisprudencia, corresponde la prueba de la misma.

SEGUNDA.- De la documentación que consta en el expediente, se comprueba que procede la reposición del daño ocasionado.

TERCERA.- De la documentación obrante en el expediente se desprende que los daños causados al reclamante ascienden a la cantidad de DOSCIENTOS OCHO EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (208,95 €), según consta en el expediente.

Por cuanto antecede, es por lo que propongo a la Concejal Delegada de Patrimonio que por parte de la Junta de Gobierno Municipal se adopte el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Don IBAN CORBACHO ALMAGRO, habiendo sido confirmada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público municipal de servicios cuyos daños han sido la explosión de la rueda de su vehículo marca Audi, modelo A3, con matrícula 3050 BBZ, en la Calle Cabo Cope del Puerto de Mazarrón.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho de Don IBAN CORBACHO ALMAGRO a recibir una indemnización que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS OCHO EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (208,95 €), como consecuencia de los daños sufridos en sus bienes o derechos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado no siendo necesario que se dé traslado a la Entidad Aseguradora con la que el Ayuntamiento tiene contratado el seguro de responsabilidad civil, ya que el importe es inferior a la franquicia que se estipula en dicho contrato y que por parte del Ayuntamiento se haga efectivo dicho importe."

Considerando que por el Negociado de Intervención Municipal, se ha incorporado al expediente documento de Retención de Crédito, con referencia 2023.2.0006724.000; por importe total de 208,95 €.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Don IBAN CORBACHO ALMAGRO, habiendo sido confirmada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público municipal de servicios cuyos daños han sido la explosión de la rueda de su vehículo marca Audi, modelo A3, con matrícula 3050 BBZ, en la Calle Cabo Cope del Puerto de Mazarrón.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho de Don IBAN CORBACHO ALMAGRO a recibir una indemnización que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS OCHO EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (208,95 €), como consecuencia de los daños sufridos en sus bienes o derechos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, y a los negociados de Intervención, Tesorería y Patrimonio, que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

22. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671772756120402 en <https://sede.mazarron.es>



Referencia: 2021/3335S.

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para estimar reclamación de Responsabilidad Patrimonial, presentada por interesado.

“Visto el estado actual del expediente 2021/3335S, iniciado a solicitud de Don Blas García Verdúa, sobre reclamación de Responsabilidad Patrimonial.

Considerando el informe jurídico del instructor Jesús Ribas Garriga, de fecha 20 de abril del 2023:

“ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que con fecha 28 de abril de 2021 se presenta ante el Registro General del Ayuntamiento con número de registro de entrada 7901, una reclamación de Don BLAS GARCÍA VERDÚA, derivado de Responsabilidad Patrimonial por los daños personales causados en su vehículo, marca BMW, modelo X5 XDRIVE con matrícula 1881 GLC, en la Calle Alumbres de Almazarrón de Mazarrón a consecuencia de LA EXISTENCIA DEL LEVANTAMIENTO DE UNA TAPA DE ALCANTARILLA el día 26 de abril de 2021, que le ocasionó la explosión de la rueda trasera derecha del vehículo, levantándose acta por parte de la Policía Local de Mazarrón con número 15356/2021.

SEGUNDO.- Que el pasado 25 de septiembre de 2021 se incoa procedimiento de responsabilidad patrimonial, admitiéndose a trámite mediante Decreto de la Alcaldía número 2021002491, de la misma fecha, y nombrándose instructor a Don JESÚS RIBAS GARRIGA.

TERCERO.- Que en fecha 8 de octubre de 2021 se remitió a la Compañía de Seguros del Ayuntamiento el Decreto de la Alcaldía a los efectos oportunos.

QUINTO.- En la solicitud de reclamación de responsabilidad patrimonial se adjunta factura de la empresa Neumáticos Fernando Ortiz e Hijos, cuyo titular es Don Domingo Ortiz Méndez, con número 226 y de fecha 27 de abril de 2021 en la que se indica que el importe de la reparación de la rueda asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CINCO (185,00 €) EUROS.

No consta en el expediente que se presentaran documentos o justificaciones distintos de los obrantes en el mismo.

FUNDAMENTOS LEGALES.

- Los artículos 65 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Los artículos 32 a 35 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- El régimen jurídico de la reclamación deducida por el actor está contenida en el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la responsabilidad directa de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, remitiéndose a lo dispuesto en la legislación general sobre responsabilidad administrativa, que viene constituida por los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La responsabilidad patrimonial de la Administración se configura en nuestro ordenamiento jurídico como una responsabilidad directa y objetiva, que obliga a aquélla a indemnizar toda lesión que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes o derechos, siempre que sea con secuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; teniendo en cuenta que no todo daño que produzca la Administración es indemnizable, sino tan sólo los que merezcan la consideración de lesión, entendida, según la doctrina y jurisprudencia, como daño antijurídico, no porque la conducta de quien lo causa



sea contraria a derecho, sino porque el perjudicado no tenga el deber jurídico de soportarlo, por no existir causas de justificación que lo legitimen.

Para que el daño sea indemnizable, además, ha de ser real y efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas; debe incidir sobre bienes o derechos, no sobre meras expectativas; debe ser imputable a la Administración; y, por último, debe derivarse, en una relación de causa a efecto, de la actividad de aquélla, correspondiendo la prueba de la concurrencia de todos estos requisitos al que reclama, salvo que la Administración alegue como circunstancia de exención de su responsabilidad la fuerza mayor, en cuyo caso es a ella a quien, según reiterada jurisprudencia, corresponde la prueba de la misma.

SEGUNDA.- De la documentación que consta en el expediente, se comprueba que procede la reposición del daño ocasionado.

TERCERA.- De la documentación obrante en el expediente se desprende que los daños causados a la reclamante ascienden a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CINCO (185,00 €) EUROS, según consta en el expediente.

Por cuanto antecede, es por lo que propongo a la Concejal Delegada de Patrimonio que por parte de la Junta de Gobierno Municipal se adopte el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Don BLAS GARCÍA VERDÚ, habiendo sido confirmada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público municipal de servicios cuyos daños han sido la explosión de la rueda de su vehículo marca BMW, modelo X5 XDRIVE con matrícula 1881 GLC, en la Calle Alumbres de Almazarrón de Mazarrón.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho de Don BLAS GARCÍA VERDÚ a recibir una indemnización que asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CINCO (185,00 €) EUROS, como consecuencia de los daños sufridos en sus bienes o derechos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado no siendo necesario que se dé traslado a la Entidad Aseguradora con la que el Ayuntamiento tiene contratado el seguro de responsabilidad civil, ya que el importe es inferior a la franquicia que se estipula en dicho contrato y que por parte del Ayuntamiento se haga efectivo dicho importe."

Considerando que por el Negociado de Intervención Municipal, se ha incorporado al expediente documento de Retención de Crédito, con referencia 2023.2.0006485.000; por importe total de 185,00 €.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Don BLAS GARCÍA VERDÚ, habiendo sido confirmada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público municipal de servicios cuyos daños han sido la explosión de la rueda de su vehículo marca BMW, modelo X5 XDRIVE con matrícula 1881 GLC, en la Calle Alumbres de Almazarrón de Mazarrón.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho de Don BLAS GARCÍA VERDÚ a recibir una indemnización que asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CINCO (185,00 €) EUROS, como consecuencia de los daños sufridos en sus bienes o derechos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, y a los negociados de Intervención, Tesorería y Patrimonio, que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

23. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2021/4476Y.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671772756120402 en <https://sede.mazarron.es>



Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para estimar reclamación de Responsabilidad Patrimonial, presentada por interesada.

“Visto el estado actual del expediente 2021/4476Y, iniciado a solicitud de Doña Silvia Muñoz Arias, sobre reclamación de Responsabilidad Patrimonial.

Considerando el informe jurídico del instructor Jesús Ribas Garriga, de fecha 18 de abril del 2023:

“ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que con fecha 16 de septiembre de 2021 se presenta ante el Registro General del Ayuntamiento con número de registro de entrada 16760, una reclamación de Doña SILVIA MUÑOZ ARIAS, derivado de Responsabilidad Patrimonial por los daños personales causados en su vehículo, marca Seat Ibiza con matrícula 8343 GVM, en la Calle Mar Jónico, 1 del Puerto de Mazarrón a consecuencia de LA EXISTENCIA DE UN SOCAVÓN EN LA VÍA PÚBLICA EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2021, que le ocasionó la explosión de la rueda del vehículo.

SEGUNDO.- Que el pasado 29 de octubre de 2021 se incoa procedimiento de responsabilidad patrimonial, admitiéndose a trámite mediante Decreto de la Alcaldía número 2021002958, de la misma fecha, y nombrándose instructor a Don JESÚS RIBAS GARRIGA.

TERCERO.- Que en fecha 25 de noviembre de 2022 se emitió informe por el Encargado General de Servicios del Ayuntamiento de Mazarrón en el que se indica que dicho socavón ya ha sido reparado.

CUARTO.- Al no ser inferior el importe reclamado a la franquicia que tiene contratada el Ayuntamiento, no procede remitir el expediente a la Compañía Aseguradora del Ayuntamiento.

QUINTO.- En la solicitud de reclamación de responsabilidad patrimonial se adjunta factura del Taller Mecánico Paco, cuyo titular es Don Francisco Martínez Alarcón, con número 96/2021 y de fecha 30 de junio de 2021 en la que se indica que el importe de la reparación de la rueda asciende a la cantidad de CIENTO DOCE EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS (112,31 €).

No consta en el expediente que se presentaran documentos o justificaciones distintos de los obrantes en el mismo.

FUNDAMENTOS LEGALES.

Los artículos 65 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los artículos 32 a 35 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- El régimen jurídico de la reclamación deducida por el actor está contenida en el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la responsabilidad directa de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, remitiéndose a lo dispuesto en la legislación general sobre responsabilidad administrativa, que viene constituida por los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La responsabilidad patrimonial de la Administración se configura en nuestro ordenamiento jurídico como una responsabilidad directa y objetiva, que obliga a aquélla a indemnizar toda lesión que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes o derechos, siempre que sea con secuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; teniendo en cuenta que no todo daño que produzca la Administración es



indemnizable, sino tan sólo los que merezcan la consideración de lesión, entendida, según la doctrina y jurisprudencia, como daño antijurídico, no porque la conducta de quien lo causa sea contraria a derecho, sino porque el perjudicado no tenga el deber jurídico de soportarlo, por no existir causas de justificación que lo legitimen.

Para que el daño sea indemnizable, además, ha de ser real y efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas; debe incidir sobre bienes o derechos, no sobre meras expectativas; debe ser imputable a la Administración; y, por último, debe derivarse, en una relación de causa a efecto, de la actividad de aquélla, correspondiendo la prueba de la concurrencia de todos estos requisitos al que reclama, salvo que la Administración alegue como circunstancia de exención de su responsabilidad la fuerza mayor, en cuyo caso es a ella a quien, según reiterada jurisprudencia, corresponde la prueba de la misma.

SEGUNDA.- De la documentación que consta en el expediente, se comprueba que procede la reposición del daño ocasionado.

TERCERA.- De la documentación obrante en el expediente se desprende que los daños causados a la reclamante ascienden a la cantidad de CIENTO DOCE EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS (112,31 €), según consta en el expediente.

Por cuanto antecede, es por lo que propongo a la Concejal Delegada de Patrimonio que por parte de la Junta de Gobierno Municipal se adopte el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Doña SILVIA MUÑOZ ARIAS, habiendo sido confirmada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público municipal de servicios cuyos daños han sido la explosión de la rueda de su vehículo marca Seat Ibiza con matrícula 8343 GVM, en la Calle Mar Jónico, 1 del Puerto de Mazarrón.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho de Doña SILVIA MUÑOZ ARIAS a recibir una indemnización que asciende a la cantidad de CIENTO DOCE EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS (112,31 €), como consecuencia de los daños sufridos en sus bienes o derechos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y a la Entidad Aseguradora con la que el Ayuntamiento tiene contratado el seguro de responsabilidad civil a los efectos establecidos en la póliza suscrita y que haga efectivo dicho importe.”

Considerando el informe del Departamento de Patrimonio, de fecha 19 de abril del 2023:

“...que en el punto cuarto de la propuesta de acuerdo del informe jurídico de 18-4-2021, expone que procede: “Reconocer el derecho de Doña SILVIA MUÑOZ ARIAS a recibir una indemnización que asciende a la cantidad de CIENTO DOCE EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS (112,31 €), como consecuencia de los daños sufridos en sus bienes y derechos.” Y teniendo en cuenta la documentación obrante en este negociado, informo, que en el momento de los hechos se encontraba en vigor la póliza de seguro de responsabilidad civil nº: 00000109608513, suscrita con la compañía ZURICH INSURANCE PLC; la cual en su artículo 8 establece una franquicia general por siniestro de 900 € (comprensiva de las indemnizaciones, costas, fianzas y gastos), la cual “no será de cuenta del Asegurador por ser asumida directamente por el Asegurado o por otro seguro distinto”. Por lo expuesto, salvo superior criterio, error ú omisión; el importe de la reclamación 112,31€ (ciento doce con treinta y un euros), estaría dentro del límite máximo de la franquicia establecida a asumir directamente por el Ayuntamiento.”

Considerando que por el negociado de Intervención municipal, se ha incorporado al expediente documento de Retención de Crédito, con referencia 2023.2.0006479.000; por importe total de 112,31 €.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671772756120402 en <https://sede.mazarron.es>



ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Doña SILVIA MUÑOZ ARIAS, habiendo sido confirmada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público municipal de servicios cuyos daños han sido la explosión de la rueda de su vehículo marca Seat Ibiza con matrícula 8343 GVM, en la Calle Mar Jónico, 1 del Puerto de Mazarrón.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho de Doña SILVIA MUÑOZ ARIAS a recibir una indemnización que asciende a la cantidad de CIENTO DOCE EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS (112,31 €), por los motivos anteriores expuestos; y en consecuencia aprobar el pago de la misma.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, y a los negociados de Intervención, Tesorería y Patrimonio, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

24. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2023/1843P.

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para estimar reclamación de Responsabilidad Patrimonial presentada por interesada.

“Visto el estado actual del expediente 2023/1843P, iniciado a solicitud de Doña María Dolores Martínez de la Vieja, sobre reclamación de Responsabilidad Patrimonial.

Considerando el informe jurídico del instructor Jesús Ribas Garriga, de fecha 26 de abril del 2023:

“ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que con fecha 1 de marzo de 2023 se presenta ante el Registro General del Ayuntamiento con número de registro de entrada 4111, una reclamación de Doña MARIA DOLORES MARTÍNEZ DE LA VIEJA, derivado de Responsabilidad Patrimonial por los daños personales causados en su vehículo, marca Mercedes, modelo C220 con matrícula 8529HJG, en la Calle Mar de Alborán de Mazarrón a consecuencia de LA EXISTENCIA DE UN BORDILLO EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN, DESPRENDIDO Y CON ARISTAS, el día 28 de mayo de 2022, que le ocasionó la explosión de la rueda delantera derecha del vehículo, levantándose diligencia de informe técnico por parte de la Policía Local de Mazarrón de fecha 28 de mayo de 2022.

SEGUNDO.- Que el pasado 7 de marzo de 2023 se incoa procedimiento de responsabilidad patrimonial, admitiéndose a trámite mediante Decreto de la Alcaldía número 2023000564, de la misma fecha, y nombrándose instructor a Don JESÚS RIBAS GARRIGA.

TERCERO.- En la solicitud de reclamación de responsabilidad patrimonial se adjunta factura de la empresa Talleres Micol, S.L.L. del municipio de Murcia, de fecha 31 de mayo de 2022 en la que se indica que el importe de la reparación de la rueda asciende a la cantidad de DOSCIENTOS UN EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (201,10 €).

No consta en el expediente que se presentaran documentos o justificaciones distintos de los obrantes en el mismo.

FUNDAMENTOS LEGALES.

Los artículos 65 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los artículos 32 a 35 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- El régimen jurídico de la reclamación deducida por el actor está contenida en el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la responsabilidad directa de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, remitiéndose a lo dispuesto en la legislación general sobre responsabilidad administrativa, que viene constituida por los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La responsabilidad patrimonial de la Administración se configura en nuestro ordenamiento jurídico como una responsabilidad directa y objetiva, que obliga a aquélla a indemnizar toda lesión que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes o derechos, siempre que sea con secuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; teniendo en cuenta que no todo daño que produzca la Administración es indemnizable, sino tan sólo los que merezcan la consideración de lesión, entendida, según la doctrina y jurisprudencia, como daño antijurídico, no porque la conducta de quien lo causa sea contraria a derecho, sino porque el perjudicado no tenga el deber jurídico de soportarlo, por no existir causas de justificación que lo legitimen.

Para que el daño sea indemnizable, además, ha de ser real y efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas; debe incidir sobre bienes o derechos, no sobre meras expectativas; debe ser imputable a la Administración; y, por último, debe derivarse, en una relación de causa a efecto, de la actividad de aquélla, correspondiendo la prueba de la concurrencia de todos estos requisitos al que reclama, salvo que la Administración alegue como circunstancia de exención de su responsabilidad la fuerza mayor, en cuyo caso es a ella a quien, según reiterada jurisprudencia, corresponde la prueba de la misma.

SEGUNDA.- De la documentación que consta en el expediente, se comprueba que procede la reposición del daño ocasionado.

TERCERA.- De la documentación obrante en el expediente se desprende que los daños causados a la reclamante ascienden a la cantidad de DOSCIENTOS UN EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (201,10 €), según consta en el expediente.

Por cuanto antecede, es por lo que propongo a la Concejala Delegada de Patrimonio que por parte de la Junta de Gobierno Municipal se adopte el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Doña MARIA DOLORES MARTÍNEZ DE LA VIEJA, habiendo sido confirmada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público municipal de servicios cuyos daños han sido la explosión de la rueda delantera derecha de su vehículo marca Mercedes, modelo C220 con matrícula 8529 HJG, en la Calle Mar de Alborán de Mazarrón.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho de Doña MARÍA DOLORES MARTÍNEZ DE LA VIEJA a recibir una indemnización que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS UN EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (201,10 €), como consecuencia de los daños sufridos en sus bienes o derechos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado no siendo necesario que se dé traslado a la Entidad Aseguradora con la que el Ayuntamiento tiene contratado el seguro de responsabilidad civil, ya que el importe es inferior a la franquicia que se estipula en dicho contrato y que por parte del Ayuntamiento se haga efectivo dicho importe."

Considerando que por el Negociado de Intervención Municipal, se ha incorporado al expediente documento de Retención de Crédito, con referencia 2023.2.0006722.000; por importe total de 201,10 €.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de



ACUERDO

PRIMERO.- Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Doña MARIA DOLORES MARTÍNEZ DE LA VIEJA, habiendo sido confirmada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público municipal de servicios cuyos daños han sido la explosión de la rueda delantera derecha de su vehículo marca Mercedes, modelo C220 con matrícula 8529 HJG, en la Calle Mar de Alborán de Mazarrón.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho de Doña MARÍA DOLORES MARTÍNEZ DE LA VIEJA a recibir una indemnización que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS UN EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (201,10 €), como consecuencia de los daños sufridos en sus bienes o derechos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, y a los negociados de Intervención, Tesorería y Patrimonio, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

25. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2023/1926E.

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para estimar reclamación de Responsabilidad Patrimonial.

“Visto el estado actual del expediente 2023/1926E, iniciado a solicitud de Doña Concepción Robles Salmerón, sobre reclamación de Responsabilidad Patrimonial.

Considerando el informe jurídico del instructor Jesús Ribas Garriga, de fecha 10 de abril del 2023:

“ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que con fecha 26 de abril de 2018 se presenta ante el Registro General del Ayuntamiento una reclamación de Doña CONCEPCIÓN ROBLES SALMERÓN, derivado de Responsabilidad Patrimonial por los daños personales causados en el Taller de Manualidades Infantil del Centro Cultural consecuencia de EL ALUMBRADO DE LA PUERTA DEL MENCIONADO TALLER QUE ESTÁ EN MAL ESTADO EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2018, que le produjo lesiones en el ojo izquierdo a su hijo de tres años.

SEGUNDO.- Que el pasado 6 de febrero de 2019 se incoa procedimiento de responsabilidad patrimonial, admitiéndose a trámite mediante Decreto de la Alcaldía número 903/2019, de la misma fecha, y nombrándose instructor a Don LUIS MOYA MENA.

TERCERO.- Que en fecha 16 de mayo de 2019 se remitió escrito del instructor del procedimiento a la interesada comunicándole la apertura de un periodo de prueba en el citado expediente durante un plazo de treinta días.

CUARTO.- Que en fecha 9 de julio de 2019 se procede a la emisión de una serie de preguntas a la testigo Doña SARA LARA GÓMEZ.

QUINTO.- En fecha 25 de julio de 2019, con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 9678 escrito de la reclamante concretando la valoración económica de responsabilidad patrimonial, valorándola en MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.357,89 €).

SEXTO.- Que en fecha 28 de agosto de 2019 se remitió el expediente a la compañía aseguradora del Ayuntamiento para que se pronunciara sobre la petición efectuada, al ser la solicitud de la indemnización (1.357,89 €) superior a la franquicia que tiene contratada el Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- En fecha 3 de noviembre de 2020 se recibe escrito de la compañía aseguradora del Ayuntamiento considerando correcto el importe reclamado.



OCTAVO.- Que en fecha 21 de enero de 2021, se nombró nuevo instructor del procedimiento a D. JESÚS RIBAS GARRIGA, Técnico de Administración General.

No consta en el expediente que se presentaran documentos o justificaciones distintos de los obrantes en el mismo.

FUNDAMENTOS LEGALES.

- Los artículos 65 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Los artículos 32 a 35 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- El régimen jurídico de la reclamación deducida por el actor está contenida en el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la responsabilidad directa de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, remitiéndose a lo dispuesto en la legislación general sobre responsabilidad administrativa, que viene constituida por los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La responsabilidad patrimonial de la Administración se configura en nuestro ordenamiento jurídico como una responsabilidad directa y objetiva, que obliga a aquélla a indemnizar toda lesión que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes o derechos, siempre que sea con secuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; teniendo en cuenta que no todo daño que produzca la Administración es indemnizable, sino tan sólo los que merezcan la consideración de lesión, entendida, según la doctrina y jurisprudencia, como daño antijurídico, no porque la conducta de quien lo causa sea contraria a derecho, sino porque el perjudicado no tenga el deber jurídico de soportarlo, por no existir causas de justificación que lo legitimen.

Para que el daño sea indemnizable, además, ha de ser real y efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas; debe incidir sobre bienes o derechos, no sobre meras expectativas; debe ser imputable a la Administración; y, por último, debe derivarse, en una relación de causa a efecto, de la actividad de aquélla, correspondiendo la prueba de la concurrencia de todos estos requisitos al que reclama, salvo que la Administración alegue como circunstancia de exención de su responsabilidad la fuerza mayor, en cuyo caso es a ella a quien, según reiterada jurisprudencia, corresponde la prueba de la misma.

SEGUNDA.- De la documentación que consta en el expediente, se comprueba que procede la reposición del daño ocasionado.

TERCERA.- De la documentación obrante en el expediente se desprende que los daños causados a la reclamante ascienden a la cantidad de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.357,89 €), según consta en el expediente y en la resolución de la compañía de seguros municipal.

Por cuanto antecede, es por lo que propongo a la Concejala Delegada de Patrimonio que por parte de la Junta de Gobierno Municipal se adopte el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Doña CONCEPCIÓN ROBLES SALMERÓN, habiendo sido confirmada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público municipal de servicios cuyos daños la lesión en un ojo a su hijo ADRIÁN ALONSO ROBLES.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho de Doña CONCEPCIÓN ROBLES SALMERÓN a recibir una indemnización que asciende a la cantidad de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA



Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.357,89 €), como consecuencia de los daños sufridos en sus bienes o derechos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y a la Entidad Aseguradora con la que el Ayuntamiento tiene contratado el seguro de responsabilidad civil a los efectos establecidos en la póliza suscrita y que haga efectivo dicho importe.”

Considerando el informe del negociado de patrimonio, de fecha 26 de abril del 2023:

“...Que en el momento de los hechos se encontraba en vigor la póliza de seguro de Responsabilidad Civil nº 00000082449315 suscrita con la compañía ZURICH INSURANCE PLC, Sucursal en España.

- Que en virtud de las estipulaciones de la misma, le corresponde a este Ayuntamiento el abono de una franquicia máxima de 900 € por siniestro; siendo esta la cuantía a pagar por esta administración en el presente caso a la vista del importe total de la indemnización, corriendo el resto a cargo de la aseguradora...”

Considerando que por el negociado de Intervención municipal, se ha incorporado al expediente documento de Retención de Crédito, con referencia 2023.2.0006718.000; por importe total de 900,00 €.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Doña CONCEPCIÓN ROBLES SALMERÓN, habiendo sido confirmada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público municipal de servicios cuyos daños la lesión en un ojo a su hijo ADRIÁN ALONSO ROBLES.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho de Doña CONCEPCIÓN ROBLES SALMERÓN a recibir una indemnización que asciende a la cantidad de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.357,89 €), como consecuencia de los daños sufridos en sus bienes o derechos.

TERCERO.- Aprobar el pago de un total de 900 € a la reclamante, en concepto de franquicia que le corresponde a este Ayuntamiento.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, a la Entidad Aseguradora con la que el Ayuntamiento tiene contratado el seguro de responsabilidad civil a los efectos establecido en la póliza suscrita y proceda al pago de la cuantía que le corresponde y a los negociados de Intervención, Tesorería y Patrimonio, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

26. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2023/3025V.

Propuesta de la concejala delegada de desarrollo local, para aprobar el pago de la parte que corresponde a este Ayuntamiento de cuota de comunidad.

“Visto.- Que con fecha 24 de marzo de 2023 (NRGE: 2023006201), la Comunidad de Propietarios del Edificio Antillas presentó escrito reclamando el pago de la cuota de comunidad, correspondiente a sus facturas del 5-1-2023, de los garajes 4 y 35, a razón de 70 € cada uno, por un total de deuda de 140 €; propiedades que este Ayuntamiento posee en dicho inmueble.

Con fecha 27-04-2023 se realizó Informe del departamento de patrimonio.

Por el negociado de Intervención se ha elaborado documento RC, con referencia 2023.2.0006720.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671772756120402 en <https://sede.mazarron.es>



ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el pago, de la parte que corresponde a este Ayuntamiento, de la cuota de comunidad de la factura del 5-1-2023 de los garaje 4 y 35, por importe de 140,00 €; con cargo a la RC 2023.2.0006720.000.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado a los negociados de Intervención, Tesorería y Patrimonio; que lo cumplimentará.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

27. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2023/3845D.

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para conceder autorización de uso común especial a asociación para la utilización de un local en el edificio de la Cresta del Gallo de Mazarrón.

“Vista la solicitud de Don Andrés Pérez Vera en representación de la Asociación de discapacitados físicos de Mazarrón (ADIMA), presentada el 28-4-2023 (NRGE 2023008785); por la que solicita licencia de uso común especial para utilizar un local en el edificio de la Cresta del Gallo de Mazarrón, para realizar actividades propias de la asociación.

Considerando el informe jurídico emitido por el técnico de administración general de este M.I. Ayuntamiento con fecha 2/5/2023:

“PRIMERO.- En fecha 28 de abril de 2023, con número de registro de entrada 8785, se presenta por parte de Don Andrés Pérez Vera, que actúa en nombre y representación de la Asociación de discapacitados físicos de Mazarrón (ADIMA), licencia de uso común especial para utilizar un local en el edificio de la Cresta del Gallo de Mazarrón, para realizar actividades propias de la asociación, y que sea un local adaptado a los socios discapacitados de la misma, ya que el local que tienen actualmente situado en el edificio de las Escuelas Graduadas sitas en la Plaza del Salitre de Mazarrón, va a ser restaurado y lo tienen que abandonar.

SEGUNDO.- Mediante Providencia de la Concejala Delegada de Patrimonio de fecha 25 de abril de 2023, se solicita informe jurídico sobre el procedimiento a seguir para el uso de la mencionada infraestructura.

TERCERO.- En la utilización de los bienes de dominio público se considerará:

Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará:

Ø General, cuando no concurren circunstancias singulares.

Ø Especial, si concurrieran circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso o cualquier otra semejante.

Uso privativo, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

El uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetará a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general.

CUARTO.- La legislación aplicable es la siguiente:

Ø Los artículos 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Ø El artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Ø El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



QUINTO.- Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo.

No serán transmisibles las licencias que se refieran a las cualidades personales del sujeto o cuyo número estuviere limitado; y las demás lo serán, o no, según se previera en las ordenanzas.

SEXTO.- El procedimiento para la concesión de una licencia de ocupación del bien de dominio público (uso común especial) es el siguiente:

A.- Los Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento examinarán la solicitud y los documentos presentados y emitirán informe sobre la procedencia o improcedencia de llevar a cabo la ocupación del bien de dominio público.

B.- Corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia o la declaración de su innecesariedad, una vez vista la propuesta de resolución en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, aunque dicha competencia la tiene delegada actualmente en la Junta de Gobierno Local.

C.- La licencia se deberá otorgar en el plazo de un mes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.5º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955. El cómputo de este plazo quedará suspendido durante quince días si resultasen deficiencias subsanables (artículo 9.1.6º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955).

D.- Asimismo, se dará notificación a los interesados junto con la comunicación de los recursos.

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede se realiza la siguiente

CONCLUSIÓN.

Procede elevar la petición de la Asociación de discapacitados físicos de Mazarrón (ADIMA) a la Junta de Gobierno Local. Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder autorización de uso común especial a la Asociación de discapacitados físicos de Mazarrón (ADIMA), para utilizar un local en el edificio de la Cresta del Gallo de Mazarrón, a los fines indicados.

SEGUNDO.- La autorización no podrá interferir al uso del centro por parte del Ayuntamiento.

TERCERO.- La autorización tendrá una duración de cuatro años. El Ayuntamiento podrá dejarla sin efecto anticipadamente por motivos de interés general. La resolución anticipada no supone indemnización alguna.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante y dar traslado al negociado municipal de patrimonio, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

28. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2023/4238B.

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para conceder a la mercantil la condición de interesado en el expediente de responsabilidad patrimonial nº 2023/3422T.

“En fecha 26 de abril de 2023, con número de registro de entrada 2023008524, se



presenta escrito por parte de Don Isidoro Antonio Marbán Fernández, provisto de DNI número 5247740Z, que actúa en nombre y representación, según manifiesta, de la mercantil FCC Aqualia, S.A. en el que solicita acceso al expediente de responsabilidad patrimonial número 2023/3422T de daños por agua, presentada por Doña María Fernanda Vidal Pérez, por daños por aguas en su vivienda.

Resultando, que con fecha 3 de mayo de 2023, ha sido emitido informe jurídico favorable a lo solicitado.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Que procede conceder a la mercantil FCC Aqualia, S.A, que actúa en su nombre y representación Don Isidoro Antonio Marbán Fernández, referente al expediente número 2023/3422T de responsabilidad patrimonial, la condición de interesados.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado al negociado municipal de patrimonio que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

29. PERSONAL.

Referencia: 2021/4521M.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo del puesto de Interventor, de forma interina, manteniendo el tribunal calificador y fecha de realización del ejercicio.

“Sobre el expediente que se tramita en referencia al proceso selectivo del puesto de Interventor, de forma interina, constitución de bolsa de empleo.

Visto.- Que ha finalizado el plazo de alegaciones a la lista provisional proceso selectivo del puesto de interventor, de forma interina, constitución de bolsa de empleo aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2023.

Visto.- Que el aspirante D. Guillermo López Soriano manifestó que renuncia a la participación en las pruebas selectivas y sea excluido del llamamiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos al proceso como sigue:

Orden	DNI	Apellido	Apellido	Nombre
1	***1204**	AGUDO	RUIZ	FERNANDO JOSÉ
2	***6498**	AGUILI	AGUILI	MOHAMMED
3	***0239**	ALIAGA	FUENTES	JOSE ANTONIO
4	***0400**	ANDREU	PINA	MARGARITA REMEDIOS
5	***5612**	CÁNOVAS	URREA	ALFONSO
6	***9951**	CARAVACA	RUIZ	MARÍA ISABEL
7	***3356**	CARPIO	SILVENTE	ROMÁN
8	***5915**	CONSENTINO	ASENSIO	EVA
9	***9828**	DÍAZ	BAEZA	INÉS
10	***5895**	FERNÁNDEZ	SÁNCHEZ	PEDRO JOSÉ
11	***2796**	GARCÍA	CONTRERAS	JAVIER SANTIAGO

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671772756120402 en <https://sede.mazarron.es>

12	***0902**	GARCÍA	DILLY	EVA
13	***2873**	GARCÍA	FRÍAS	LOURDES
14	***5992**	GARCÍA	GARCÍA	GUSTAVO ADOLFO
15	***6577**	GARCÍA	MIRA	MARÍA JOSÉ
16	***5204**	HERNAIZ	MONDÉJAR	ARTURO
17	***9887**	HERNÁNDEZ	PERÁN	ADRIÁN
18	***0201**	JIMÉNEZ	PÉREZ	MARÍA DOLORES
19	***6936**	LÓPEZ	SÁNCHEZ	ALBERTO
20	***4369**	LÓPEZ	RODRÍGUEZ	ELENA
21	***7983**	LORENTE	ZARAGOZA	MANUEL REYES
22	***3040**	MARÍN	HERNÁNDEZ	MARCOS
23	***5250**	MARTÍNEZ	CAMACHO	JOSE ANTONIO
24	***5851**	MARTÍNEZ	GARCÍA	ROCÍO
25	***7152**	MARTÍNEZ	RUIZ	VANESA
26	***8544**	MARTÍNEZ	VIDAL	ANA
27	***4898**	MÉNDEZ	GARCÍA	ANTONIA MARÍA
28	***6296**	MONTORO	AYALA	FRANCISCO
29	***4805**	MORALES	MARTINEZ	PABLO
30	***2749**	MORCILLO	SORIANO	VICTOR
31	***5584**	PATIÑO	MURCIA	MIGUEL ÁNGEL
32	***0815**	PÉREZ	EGEA	ENCARNACIÓN
33	***3021**	PÉREZ	GARAY	BELÉN
34	***4213**	PÉREZ	RÍOS	VIRGINIA
35	***1992**	PIÑERO	MURCIA	ANA LUCIA
36	***3480**	SÁNCHEZ	HERNÁNDEZ	PEDRO JESÚS
37	***8221**	SÁNCHEZ	NEREU	GEMMA
38	***5398**	SÁNCHEZ	SÁNCHEZ	PEDRO
39	***9134**	SANTO	NAVARRO	FRANCISCO DE ASÍS
40	***1253**	SORIA	MARTÍNEZ	JUAN PASCUAL
41	***5095**	TOMÁS	AZNAR	CARLOS
42	***8462**	VALVERDE	MUÑOZ	DAVID
43	***4517**	VELASCO	ALEDO	VIRGINIA

Segundo.- Mantener el Tribunal Calificador y la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición, en los mismos términos de los expuestos en el acuerdo anterior de fecha 21 de abril de 2023.

Tercero.- Publíquese en el Tablón de Anuncios y Edictos electrónico y página web municipal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

30. PERSONAL.



Referencia: 2023/2083H.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar solicitud de modalidad de teletrabajo, por atención a familiar enfermo.

“Sobre el expediente que se tramita en relación a la solicitud de realización de la modalidad de teletrabajo solicitado por el funcionario municipal D. José Luís Díaz Serrano (RGE 2023004008).

Visto.- Que se ha procedido por el negociado de personal a la comprobación de la documentación aportada.

Visto.- Que existe providencia de inicio en el expediente de fecha 08 de marzo de 2023.

Considerando.- Que existe informe jurídico emitido por el TAG municipal D. Diego Martínez Montalbán de fecha 18 de abril de 2023, cuyo tenor a modo de conclusión señala *“Don José Luís Díaz Serrano no se encuentra dentro del personal incluido en el ámbito de aplicación del Reglamento Regulador del Teletrabajo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón para el acceso a dicha modalidad de prestación de servicios. No obstante, dicho reglamento prevé que el Ayuntamiento pueda decretar de manera unilateral la realización de la modalidad de teletrabajo en casos excepcionales, supuesto en el que podría subsumirse la circunstancia de tener que atender a un familiar enfermo, motivo por el cual, amparándose en la posibilidad citada sería ajustado a derecho conceder la realización del teletrabajo al solicitante”*.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar a D. José Luís Díaz Serrano la modalidad de teletrabajo por atención a familiar enfermo.

Segundo.- Notificar al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Dar cuenta a la concejalía de empleo, CIME y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

31. PERSONAL.

Referencia: 2023/3630R.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para desestimar solicitud de acogimiento a la modalidad de teletrabajo.

“Sobre el expediente que se tramita en relación a la solicitud de acogerse a la modalidad de teletrabajo solicitado por la funcionaria municipal D. Isabel María Hernández Oliver (RGE 2023007572).

Visto.- Que se ha procedido por el negociado de personal a la comprobación de la documentación aportada.

Visto.- Que existe providencia de inicio en el expediente de fecha 18 de abril de 2023.

Visto.- Que existe informe del jefe de servicio en el expediente de fecha 20 de abril de 2023.

Considerando.- El informe jurídico emitido por el TAG municipal, D. Diego Martínez Montalbán de fecha 24 de abril de 2023, cuyo tenor a modo de conclusión señala *“Doña Isabel María Hernández Oliver no se encuentra dentro del personal incluido en el ámbito de aplicación del Reglamento Regulador del Teletrabajo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón para el acceso a dicha modalidad de prestación de servicios. De igual modo, la falta de espacio en el departamento no parece, a juicio de quien suscribe este informe, el motivo*



excepcional y debidamente justificado en virtud del cual la Administración puede decretar de forma unilateral la realización de teletrabajo. Por tanto, procede DESESTIMAR la petición realizada por D^a. Isabel María Hernández Oliver, al no cumplir los requisitos previstos en el Reglamento Regulador del Teletrabajo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, para el acceso a dicha modalidad de prestación de servicios”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Desestimar la solicitud realizada por D^a. Isabel María Hernández Oliver de acogimiento a la modalidad de teletrabajo.

Segundo.- Notificar a la interesada con expresión de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Dar cuenta al negociado de política social y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

32. PERSONAL.

Referencia: 2023/3804Z.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajador municipal.

“Visto.- Que con fecha 21 de abril de 2023, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en el mes de marzo de 2023 para el trabajador Jesús Ribas Garriga.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con el siguiente importe y beneficiario:

Cc	Emp	Apellidos y nombre	Total + 2,5 %
920	1533	RIBAS GARRIGA, JESÚS	687,83
		TOTAL	687,83

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 21 de abril de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 26 de abril de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 04 de mayo de 2023.

Visto.- Que se ha emitido RC (2023.2.0002094.006) de fecha 08 de mayo de 2023.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios por trabajos desempeñados en el mes de marzo de 2023, al empleado la cantidad que se relaciona en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



33. PERSONAL.

Referencia: 2023/4141Y.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar convenio de colaboración con Cruz Roja Española, para el desarrollo del módulo de formación en centros de trabajo de formación profesional, módulo "Transporte Sanitario".

"Visto.- Que por la entidad Cruz Roja Española se ha solicitado la firma de convenio de colaboración mediante acuerdo privado de colaboración educativa con este Ayuntamiento para la colaboración con este Ayuntamiento para la realización de las prácticas de alumnos que realicen la acción formativa de "Transporte Sanitario".

Considerando.- El informe jurídico emitido por el TAG municipal, D. Diego Martínez Montalbán, de fecha 08 de mayo de 2023, que concluye:

"Examinado el texto del Convenio de colaboración entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y Cruz Roja de la Región de Murcia, representado por Don Faustino Herrero Huerta, para la realización de prácticas no laborales en el Ayuntamiento de Mazarrón, se ajusta a la normativa aplicable, no conteniendo estipulaciones contrarias a derecho, por lo que se INFORMA FAVORABLEMENTE".

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre Cruz Roja Española y este Ayuntamiento para el desarrollo del módulo de formación en centros de trabajo de formación profesional, módulo "Transporte Sanitario", como sigue:

"PA- ACUERDO PRIVADO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES.

ACUERDO PRIVADO entre Cruz Roja Española, con C.I.F. Q2866001G y el Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón, con CIF, P3002600I.

De una parte D. José Luis Morera Herranz en representación de Cruz Roja Española, y de otra D/Dª. Gaspar Miras Lorente, como representante legal del Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón, cuya actividad económica principal es el servicio público, actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las Entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes tiene tanto para la Entidad responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los trabajadores.

Por este motivo, acuerdan suscribir de conformidad con la Resolución de la Dirección General del SEF, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2022, el presente ACUERDO PRIVADO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene como objeto facilitar la realización de prácticas en el Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón, con domicilio y localidad en Mazarrón, de aquellos alumnos que realicen la acción formativa de "TRANSPORTE SANITARIO", con nº de expediente AC-2022-3518, subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, e impartido por Cruz Roja Española.

SEGUNDA.- La relación alumno/a-Entidad/Empresa no supondrá más compromiso que el derivado del presente acuerdo. En ningún caso generará relación laboral.

TERCERA.- La duración total de las prácticas para 2 alumnos/as será de 160 horas totales.



CUARTA.- El contenido y desarrollo de las prácticas podrán ser objeto de valoración y supervisión por personal del SEF o de la Intervención General de la CARM, de la Administración General del Estado y de órganos de control de la Unión Europea u otras entidades, públicas o privadas, autorizadas por cualquiera de éstos. A tal efecto, con la firma del presente Acuerdo la empresa autoriza la entrada del personal indicado en las instalaciones donde se desarrollen las prácticas profesionales no laborales.

QUINTA.- El contenido de las prácticas profesionales vendrá determinado por el programa formativo de la acción formativa a la que hace referencia el presente Acuerdo.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la Entidad/Empresa en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida, debiendo cumplimentar el documento "Hoja semanal de desarrollo de las prácticas profesionales no laborales", con la supervisión del tutor designado por la Entidad/Empresa, en el documento mencionado será válido con la firma de ambos.

SÉPTIMA.- En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento de los alumnos, la Entidad/ Empresa podrá desistir de continuar en su colaboración formativa con dichos alumnos, bastando al efecto comunicación escrita donde se especifiquen las razones de la baja del alumno en dichas prácticas.

OCTAVA.- No podrá formalizarse contrato de trabajo, entre la Entidad/Empresa y un/una alumno/a en prácticas mientras no finalice, por cumplimiento del término o anticipadamente, la realización de las prácticas profesionales no laborales de dicho alumno.

NOVENA.- La eventualidad de accidente será cubierta por un Seguro para los alumnos concertado al efecto de acuerdo con lo establecido en el punto 15 de la Orden de de 23 de junio de 2014.

DÉCIMA.- El presente Acuerdo estará vigente hasta la finalización de las prácticas profesionales no laborales realizadas al amparo del mismo.

UNDÉCIMA.- La entidad de prácticas profesionales no laborales autoriza al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) a recabar de otras Administraciones Públicas los datos que sean necesarios para la correcta ejecución de las prácticas profesionales no laborales.

-----".

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Sr. Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo

Tercero.- Comunicar al interesado.

Cuarto.- Dar cuenta al negociado de personal".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

34. SERVICIOS SOCIALES.

Referencia: 2023/3200P.

Propuesta del concejal delegado de política social, para considerar cumplida la obligación de justificación de subvención concedida a CÁRITAS PARROQUIAL DE MAZARRÓN.

"Vista.- La solicitud de justificación de subvención 2022 presentada por CÁRITAS DE LA PARROQUIA DE SAN ANDRÉS APÓSTOL Y SAN ANTONIO DE PADUA DE MAZARRÓN, con CIF nº R 3000551F, con número y fecha de registro de entrada: 6187 de 24 de marzo de 2023.

Visto.- El informe emitido por el Jefe de Servicios Sociales, de fecha 17 de abril de



2023, favorable a la justificación.

Visto.- El informe emitido por el Sr. Interventor, que consta en el expediente, con resultado Fiscalización de conformidad.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 08/05/2023, con nº de referencia 2023/38 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Aprobar la justificación de la subvención 2022 recibida por CÁRITAS DE LA PARROQUIA DE SAN ANDRÉS APÓSTOL Y SAN ANTONIO DE PADUA DE MAZARRÓN, con CIF nº R 3000551F.

Segundo.- Notificar este acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que correspondan.

Tercero.- Comunicar igualmente a los negociados municipales de intervención y política social”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

35. SERVICIOS SOCIALES.

Referencia: 2023/3370V.

Propuesta del concejal delegado de política social, para considerar cumplida la obligación de justificación de subvención concedida a Parroquia San José - Puerto de Mazarrón.

“Vistas.- Las solicitudes de justificación de subvención 2022 presentadas por la PARROQUIA DE SAN JOSÉ (Cáritas Parroquial Puerto de Mazarrón), con CIF R3000552D, el día 21 de diciembre de 2022, número de registro de entrada 23.288 y el día 12 de abril de 2023, número de registro de entrada 7510, respectivamente.

Visto.- El informe emitido por el Jefe de Servicios Sociales, de fecha 14 de abril de 2023, favorable a la justificación.

Visto.- El informe emitido por el Sr. Interventor, que consta en el expediente, donde considera justificada la subvención.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 08/05/2023, con nº de referencia 2023/34 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Aprobar la justificación de la subvención 2022 recibida por la PARROQUIA DE SAN JOSÉ (Cáritas Parroquial Puerto de Mazarrón), con CIF R3000552D.

Segundo.- Notificar este acuerdo a los interesados con expresión de los recursos que correspondan.

Tercero.- Comunicar a los negociados municipales de intervención y política social”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

36. URBANISMO.

Referencia: 2022/2598D.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para aprobar la Memoria valorada para el acondicionamiento provisional de accesos al colegio Infanta Leonor y CAI en Mazarrón, dirección de obra y coordinador de seguridad.



“Visto.- El expediente de Contrato menor de servicios para la redacción de “Memoria valorada para el acondicionamiento provisional de accesos al Colegio Infanta Leonor y CAI en Mazarrón, Dirección de Obra y Coordinador de Seguridad”, con expediente 2022/2598D.

Vista.- La redacción de “Memoria valorada para el acondicionamiento provisional de accesos al Colegio Infanta Leonor y CAI en Mazarrón, Dirección de Obra y Coordinador de Seguridad”, realizado por la mercantil ASESORÍA TÉCNICA E INFORMES, SL, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Pamies Garro, con D.N.I. 29.011.428-X y Colegiado Nº 32.149 adjudicatario del contrato.

Visto.- El informe de supervisión emitido el día 27 de enero de 2023, por el Subinspector de la Policía Local del MI Ayuntamiento de Mazarrón D. Andrés Sánchez Baella.

Visto.- El informe técnico de supervisión emitido el día 28 de marzo de 2023, por el Jefe del Área de Industria D. Rafael Marco Martínez.

Visto.- El informe técnico de supervisión emitido el día 2 de mayo de 2023, por el ingeniero municipal de obras públicas D. José Antonio Segado Casellas responsable del contrato.

Visto.- El informe de visto bueno emitido el día 8 de mayo de 2023 por la Responsable en Funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras Dña. Encarna Martínez Martínez.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la “Memoria valorada para el acondicionamiento provisional de accesos al Colegio Infanta Leonor y CAI en Mazarrón, Dirección de Obra y Coordinador de Seguridad” que ha sido redactado por la mercantil ASESORÍA TÉCNICA E INFORMES, SL, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Pamies Garro, con DNI 29.011.428-X y Colegiado Nº 32149, por importe total de 193.204,32 €, IVA incluido.

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de urbanismo y contratación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

37. URBANISMO.

Referencia: 2023/3208Q.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder acceso a expedientes.

“PRIMERO.- Por D. Juan Rafael Galea García, en nombre y representación de la mercantil MEDITERRÁNEO SPANJE, SL, (RGE electrónico nº 2023/003871 de fecha 27 de febrero de 2023), se solicitó el acceso y copia de los siguientes expedientes:

Nº de expediente	Procedimiento	Interesado
000127/2020-44-PROPBLANCO	EXPEDIENTE GENÉRICO	CAMPING LOS DELFINES
000004/2018-3.01.04.12	CÉDULA DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA	CAMPING LOS DELFINES
000001/2016-3.04.06	CERTIFICADOS URBANÍSTICOS	CAMPING LOS DELFINES
000001/2015-3.01.01.06	CÉDULA DE URBANIZACIÓN	CAMPING LOS DELFINES
000036/2014-3.01.04.15.1	LICENCIA DE ACTIVIDAD CON CALIFICACIÓN AMBIENTAL	CAMPING LOS DELFINES
000029/2014-3.01.04.15.1	LICENCIA DE ACTIVIDAD CON CALIFICACIÓN AMBIENTAL	CAMPING LOS DELFINES
000002/2013-3.01.04.08	AUTORIZACIÓN ART. 104 LOTURM	CAMPING LOS DELFINES
000090/2012-3.04.01	LICENCIA DE OBRA MAYOR	CAMPING LOS DELFINES

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671772756120402 en <https://sede.mazarron.es>

000040/2012-44-PROPBLANCO	EXPEDIENTE GENÉRICO	CAMPING LOS DELFINES
000196/2011-44-PROPBLANCO	EXPEDIENTE GENÉRICO	CAMPING LOS DELFINES
000066/2010-3.01.04.03/R	PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO	CAMPING LOS DELFINES
000026/2010-3.01.04.03/S	PIEZA SEPARADA DE SUSPENSIÓN	CAMPING LOS DELFINES
000085/2010-3.01.04.03	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA URBANÍSTICA	CAMPING LOS DELFINES
000058/2010-3.01.04.03	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA URBANÍSTICA	CAMPING LOS DELFINES
000008/2010-3.04.01	LICENCIA DE OBRA MAYOR	CAMPING LOS DELFINES
000063/2009-3.01.04.03/R	PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO	CAMPING LOS DELFINES
000002/2009-3.01.04.03/S	PIEZA SEPARADA DE SUSPENSIÓN	CAMPING LOS DELFINES
000095/2009-3.01.04.03	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA URBANÍSTICA	CAMPING LOS DELFINES
000043/2007-3.04.03	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA URBANÍSTICA	CAMPING LOS DELFINES
000029/2005-3.00.00	CONTROL DOCUMENTOS URBANISMO	CAMPING LOS DELFINES
000012/2055-PROPBLANCO	EXPEDIENTE GENÉRICO	CAMPING LOS DELFINES
000240/2004-LOBMAY	LICENCIA DE OBRA MAYOR	CAMPING LOS DELFINES
2021/1543V	PROCEDIMIENTOS DE LA COMUNIDAD CONSULTA URBANÍSTICA	CAMPING LOS DELFINES
2021/3315H	PROCEDIMIENTOS DE LA COMUNIDAD PLANES PARCIALES Y SUS MODIFICACIONES	CAMPING LOS DELFINES
2021/5041L	PROCEDIMIENTOS DE LA COMUNIDAD CERTIFICADOS DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA	CAMPING LOS DELFINES
2023/2595R	PROCEDIMIENTOS DE LA COMUNIDAD LICENCIAS URBANÍSTICAS	CAMPING LOS DELFINES

SEGUNDO.- Con fecha 25 de abril de 2023, se emite informe jurídico parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP.

TERCERO.- Con fecha 2 de mayo de 2023, se emite informe favorable por parte del Jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

- Artículo 21.1.q), 70.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Artículos 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico

SEGUNDA: Derecho de acceso al expediente.

Conforme a lo establecido en el art. 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los ciudadanos, en sus relaciones con las administraciones públicas, tienen, ente otros, derecho a conocer, en



cualquier momento, el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y a obtener copias de documentos contenidos en ellos. Se consideran interesados en el expediente, conforme a lo señalado en el artículo 4, quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses individuales o colectivos, los que, sin haberlos promovido tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte y aquellos, cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

TERCERA: Derecho de acceso a Archivos y Registros.

De conformidad con lo señalado en el art. 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico, "Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley."

El procedimiento para el acceso a la información pública viene desarrollado por el artículo 17 y siguientes de la citada Ley, a la que me remito.

El artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico, señala

"1. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver. Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.

2. Serán motivadas las resoluciones que denieguen el acceso, las que concedan el acceso parcial o a través de una modalidad distinta a la solicitada y las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de un tercero. En este último supuesto, se indicará expresamente al interesado que el acceso sólo tendrá lugar cuando haya transcurrido el plazo del artículo 22.2.

3. Cuando la mera indicación de la existencia o no de la información supusiera la vulneración de alguno de los límites al acceso se indicará esta circunstancia al desestimarse la solicitud.

4. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

5. Las resoluciones dictadas en materia de acceso a la información pública son recurribles directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa prevista en el artículo 24.

6. El incumplimiento reiterado de la obligación de resolver en plazo tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de la aplicación a sus responsables del régimen disciplinario previsto en la correspondiente normativa reguladora".

CUARTA: Condición de interesado.

En primer lugar entiendo que resulta preciso hacer referencia a los diversos preceptos legales de nuestro ordenamiento jurídico que regulan, de forma ciertamente dispersa, los derechos de los ciudadanos respecto al acceso a expedientes, información pública, derecho a obtener copia, etc., así como la condición de interesado y los derechos que dicha figura trae asociados.

El artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone lo siguiente:

"1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:

a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.



b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.

3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento”.

Y el artículo 53 del citado texto legal regula los derechos de los interesados en el procedimiento administrativo:

“1. Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:

a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.

Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso. Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.

b) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

c) A no presentar documentos originales salvo que, de manera excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario. En caso de que, excepcionalmente, deban presentar un documento original, tendrán derecho a obtener una copia autenticada de éste.

d) A no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

e) A formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.

f) A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.

g) A actuar asistidos de asesor cuando lo consideren conveniente en defensa de sus intereses.

h) A cumplir las obligaciones de pago a través de los medios electrónicos previstos en el artículo 98.2.

i) Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes.

2. Además de los derechos previstos en el apartado anterior, en el caso de



procedimientos administrativos de naturaleza sancionadora, los presuntos responsables tendrán los siguientes derechos:

a) A ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se les pudieran imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.

b) A la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario”.

Por otra parte, con independencia de los concretos derechos de aquellos sujetos que ostenten la particular condición de interesado, el artículo 13 regula de forma más general los derechos de aquellos ciudadanos que simplemente tienen capacidad de obrar y por tanto de relacionarse con las Administraciones Públicas:

“Quienes de conformidad con el artículo 3, tienen capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, de los siguientes derechos:

a) A comunicarse con las Administraciones Públicas a través de un Punto de Acceso General electrónico de la Administración.

b) A ser asistidos en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

c) A utilizar las lenguas oficiales en el territorio de su Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.

d) Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.

e) A ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y empleados públicos, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

f) A exigir las responsabilidades de las Administraciones Públicas y autoridades, cuando así corresponda legalmente.

g) A la obtención y utilización de los medios de identificación y firma electrónica contemplados en esta Ley.

h) A la protección de datos de carácter personal, y en particular a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas.

i) Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes.

Estos derechos se entienden sin perjuicio de los reconocidos en el artículo 53 referidos a los interesados en el procedimiento administrativo”.

Hay que aclarar que estos derechos se entienden sin perjuicio de los reconocidos en el artículo 53 referidos a los interesados en el procedimiento administrativo, y que el concepto de «ciudadano» abarca a un segmento poblacional mucho más amplio que el del interesado en el procedimiento; pues solo tendrán este carácter quienes acrediten la concurrencia de alguno de los tres supuestos del art. 4.1 LPACAP.

Además de lo anterior, es imprescindible señalar que los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establecen lo siguiente:

Artículo 12. Derecho de acceso a la información pública.

“Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley.

Asimismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica”.



Artículo 13. Información pública.

“Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”.

Artículo 14. Límites al derecho de acceso.

“1. El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para:

- a) La seguridad nacional.*
- b) La defensa.*
- c) Las relaciones exteriores.*
- d) La seguridad pública.*
- e) La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.*
- f) La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.*
- g) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.*
- h) Los intereses económicos y comerciales.*
- i) La política económica y monetaria.*
- j) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.*
- k) La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.*
- l) La protección del medio ambiente.*

2. La aplicación de los límites será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso.

3. Las resoluciones que de conformidad con lo previsto en la sección 2.^a se dicten en aplicación de este artículo serán objeto de publicidad previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 20, una vez hayan sido notificadas a los interesados”.

Así mismo, el artículo 22 del citado texto legal, regula la formalización del acceso:

“1. El acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio. Cuando no pueda darse el acceso en el momento de la notificación de la resolución deberá otorgarse, en cualquier caso, en un plazo no superior a diez días.

2. Si ha existido oposición de tercero, el acceso sólo tendrá lugar cuando, habiéndose concedido dicho acceso, haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a recibir la información.

3. Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.

4. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la trasposición de la información a un formato diferente al original podrá dar lugar a la exigencia de exacciones en los términos previstos en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, o, en su caso, conforme a la normativa autonómica o local que resulte aplicable”.

Así pues, identificado quién puede ostentar la condición de interesado en un procedimiento administrativo, y conociendo que puede tener tal condición un tercero que no sea promotor o no sea titular del derecho u obligación que constituya objeto del procedimiento, debemos diferenciar el ámbito objetivo de la información a la que tengan acceso.



Como señalábamos anteriormente, el artículo 13 letra d) de la LPACAP respecto a los ciudadanos, hace referencia a la información pública, archivos y registros; lo que implica que ha de tratarse de expedientes administrativos concluidos, es decir, que no se encuentren en tramitación.

Sin embargo, según detallábamos anteriormente, el artículo 53.1 letra a) LPACAP, respecto de los interesados en un procedimiento administrativo, establece que tienen derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados.

Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos; es decir, tienen derecho al acceso de los expedientes en tramitación. La remisión que el artículo 13 letra d) realiza a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, nos lleva al anteriormente citado artículo 12 que dispone que “todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el art. 105 letra b) de la Constitución Española desarrollados por esta Ley”. La expresión “todas las personas” es equivalente en este caso con el concepto de ciudadanos de la Ley de procedimiento administrativo. Y el art. 13 de la misma Ley de Transparencia define la información pública como «los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones».

Hay que añadir a lo anterior que únicamente serán de aplicación al solicitante los límites de acceso a la información pública en aplicación de los arts. 14 y 15 de la Ley de Transparencia; referidos a los datos personales que obren en los expedientes administrativos y los que resulten de la Ley de Propiedad intelectual respecto de los proyectos de obra, para lo cual resulta aplicable el Criterio interpretativo CI/002/2015, de 24 de junio, del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Agencia Española de Protección de Datos.

En el presente supuesto concurre la peculiaridad de que se trata de procedimientos de naturaleza urbanística.

Existe una mayoritaria doctrina y jurisprudencia que sostiene que el ejercicio de la acción pública urbanística se reconoce a favor de los ciudadanos, incluidas tanto las personas físicas como las jurídicas, y que no requiere una especial legitimación, como puede ser la derivada de un título de propiedad; de manera que la actuación de los ciudadanos que instan poner en marcha un proceso, es lícita y ajustada a Derecho aunque sólo invoquen el interés de cualquier ciudadano en la preservación de la legalidad urbanística, aun sin pretender el reconocimiento de una situación jurídica individualizada.

Esta posición, que también se sostiene entre otros por el Defensor del Pueblo, defiende que el derecho de información, genéricamente referido a cualquier actuación administrativa, tiene especial relevancia en el derecho urbanístico, donde el control de la observancia de la legalidad, así como la de los planes y demás instrumentos de ordenación y de gestión urbanística, puede ser instada por cualquier ciudadano, conforme a lo previsto en los artículos 5 y 62 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

En otras palabras, en los expedientes urbanísticos todas las personas disponen de la condición de interesadas sin necesidad de acreditar legitimación especial.

Por tanto en lo relativo al suelo y al urbanismo el derecho a la información y al acceso a los expedientes está directamente relacionado con la acción pública, que faculta



para actuar a cualquier ciudadano o grupo sin necesidad de acreditar interés directo para asegurar el cumplimiento de la legalidad. Ello implica que disponen del derecho de acceso y de obtener copia de los expedientes administrativos en cualquier momento de su tramitación o de los documentos que forman parte de expedientes concluidos.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA.- Conceder acceso a la mercantil MEDITERRÁNEO SPANJE, SL, a los siguientes expedientes:

Nº de expediente	Procedimiento	Interesado
000127/2020-44-PROPBLANCO	EXPEDIENTE GENÉRICO	CAMPING LOS DELFINES
000004/2018-3.01.04.12	CÉDULA DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA	CAMPING LOS DELFINES
000001/2016-3.04.06	CERTIFICADOS URBANÍSTICOS	CAMPING LOS DELFINES
000001/2015-3.01.01.06	CÉDULA DE URBANIZACIÓN	CAMPING LOS DELFINES
000036/2014-3.01.04.15.1	LICENCIA DE ACTIVIDAD CON CALIFICACIÓN AMBIENTAL	CAMPING LOS DELFINES
000029/2014-3.01.04.15.1	LICENCIA DE ACTIVIDAD CON CALIFICACIÓN AMBIENTAL	CAMPING LOS DELFINES
000002/2013-3.01.04.08	AUTORIZACIÓN ART. 104 LOTURM	CAMPING LOS DELFINES
000090/2012-3.04.01	LICENCIA DE OBRA MAYOR	CAMPING LOS DELFINES
000040/2012-44-PROPBLANCO	EXPEDIENTE GENÉRICO	CAMPING LOS DELFINES
000196/2011-44-PROPBLANCO	EXPEDIENTE GENÉRICO	CAMPING LOS DELFINES
000066/2010-3.01.04.03/R	PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO	CAMPING LOS DELFINES
000026/2010-3.01.04.03/S	PIEZA SEPARADA DE SUSPENSIÓN	CAMPING LOS DELFINES
000085/2010-3.01.04.03	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA URBANÍSTICA	CAMPING LOS DELFINES
000058/2010-3.01.04.03	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA URBANÍSTICA	CAMPING LOS DELFINES
000008/2010-3.04.01	LICENCIA DE OBRA MAYOR	CAMPING LOS DELFINES
000063/2009-3.01.04.03/R	PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO	CAMPING LOS DELFINES
000029/2009-3.01.04.03/S	PIEZA SEPARADA DE SUSPENSIÓN	CAMPING LOS DELFINES
000095/2009-3.01.04.03	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA URBANÍSTICA	CAMPING LOS DELFINES
000043/2007-3.04.03	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA URBANÍSTICA	CAMPING LOS DELFINES
000029/2005-3.00.00	CONTROL DOCUMENTOS URBANISMO	CAMPING LOS DELFINES
000012/2055-PROPBLANCO	EXPEDIENTE GENÉRICO	CAMPING LOS DELFINES
000240/2004-LOBMAY	LICENCIA DE OBRA MAYOR	CAMPING LOS DELFINES
2021/1543V	PROCEDIMIENTOS DE LA COMUNIDAD CONSULTA URBANÍSTICA	CAMPING LOS DELFINES
2021/3315H	PROCEDIMIENTOS DE LA COMUNIDAD PLANES PARCIALES Y SUS MODIFICACIONES	CAMPING LOS DELFINES
2021/5041L	PROCEDIMIENTOS DE LA COMUNIDAD CERTIFICADOS DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA	CAMPING LOS DELFINES
2023/2595R	PROCEDIMIENTOS DE LA COMUNIDAD LICENCIAS URBANÍSTICAS	CAMPING LOS DELFINES

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671772756120402 en <https://sede.mazarron.es>



Dicho acceso comportará el derecho a obtener copias o certificados de los documentos obrantes en el mismo, previo pago de las tasas correspondientes.

SEGUNDA.- Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al/los interesado/os, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

38. URBANISMO.

Referencia: 2023/4056J.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto de instalación de piscina para uso privado.

“PRIMERO.- Mediante instancia presentada con fecha 25 de abril de 2023, en el Registro General de documentos Electrónico de este Ayuntamiento con el nº de asiento REGAGE23e00026335513, se presenta por D. Juan José Baño Mengual, en nombre y representación de Dña. LESLEY AMBER GARFITT, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PISCINA PARA USO PRIVADO, a realizar en el inmueble sito en calle MINA VENTURA, 7, 30868, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4402801XG5640S0007OP.

SEGUNDO.- Con fecha 2 de mayo de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, de conformidad al siguiente condicionado:

- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

TERCERO.- En fecha 3 de mayo de 2023, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO.- Con fecha 4 de mayo de 2023, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos.

QUINTO.- Con fecha 4 de mayo de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el



acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2. ^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3. ^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.



4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 2 de mayo de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, de conformidad al siguiente condicionado:

- *Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.*

En fecha 3 de mayo de 2023, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PISCINA PARA USO PRIVADO, a realizar en el inmueble sito en calle MINA VENTURA, 7, 30868, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4402801XG5640S0007OP, siendo promotor de las mismas Dña. LESLEY AMBER GARFITT, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **237,48 euros**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **300,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, de fecha 3-05-23, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el citado informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

CUARTO.- Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.



QUINTO.- Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

No se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local ninguna cuestión por despacho extraordinario.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario Accidental, doy fe.-

Visto bueno